8

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 26 FEB 2021

Ref. 110014003082-2021-00087-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82,422, y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone,

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del **BANCO FINANDINA S.A.** en contra del señor **SERGIO HERNANDO PARRA CORREA** por las siguientes sumas de dinero:

a). Por la suma de **$8.214.240.oo m/cte.**, por concepto de capital, contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.

b). Por la suma de **$698.240.oo m/cte.**, por concepto de intereses corrientes contenidos en el pagaré allegado.

c). Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el literal **a**, liquidados desde el día 2 de febrero de 2021, fecha de presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo de conformidad con lo previsto en el art. 884 del C. de Co.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C.G.P, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

TERCERO: ADVERTIR al demandante que, una vez superadas las dificultades de acceso a las instalaciones físicas del Juzgado por la Emergencia Sanitaria, deberá allegar el original del título-valor utilizado como base de la acción, pero en todo caso deberá ser antes de dictarse sentencia o auto que disponga seguir adelante con la ejecución.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada **YAZMIN GUTIERREZ ESPINOSA** como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez
(2)